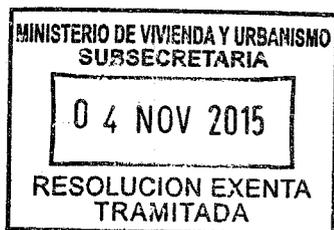


JESSICAS/RSMG
Int. N° 980/2015



OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE COYHAIQUE, REGION DE AYSÉN./

04 NOV 2015

SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA N° 8489

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 1499, de fecha 12 de agosto de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Aysén, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para el Sr. José Evaristo Soto Palma, Cédula de Identidad N° 7.294.366-K, quien presenta una urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:



- a) Que, según lo informado por SERVIU de Aysén, el Sr. José Soto Palma habita junto a su grupo familiar en vivienda de su propiedad, la que se encuentra en estado de inhabilitación según consta en antecedente adjunto al Oficio citado en el Visto c) precedente, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Coyhaique;
- b) Que, de acuerdo a los antecedentes adjuntos al Oficio citado en el Visto c) precedente, el Sr. José Soto Palma presenta condición de discapacidad, situación que se acredita con fotocopia de la Credencial de discapacidad emitida por el Registro Nacional de la Discapacidad;

- c) Que la solicitud de asignación directa para el Sr. José Soto Palma fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 7045;
- d) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asignase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la persona que se individualiza a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A CONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	MONTO TOTAL DE SUBSIDIO (UF)
JOSÉ EVARISTO	SOTO PALMA	7294366	K	COYHAIQUE	700	100	39	16	855

Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.

2. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímese a la persona beneficiada por esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra a) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a ser propietario de una vivienda.
4. Exímese a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a haber obtenido un beneficio anterior.
5. Exímese a la persona beneficiada por esta Resolución Exenta, de cumplir con lo dispuesto en la letra e) del artículo 4, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, relativo al número de postulaciones por Ficha de Protección Social;
6. Exímese a la persona beneficiada por esta Resolución Exenta, de cumplir con lo dispuesto en la letra f) del artículo 4, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, relativo al impedimento para ser incluido en otro grupo familiar por un periodo de 3 años;
7. Exímese a la persona beneficiada por esta Resolución Exenta, de cumplir con lo dispuesto en el punto 1. de la letra j) del artículo 3, del D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, relativo a que la propiedad no se encuentre afecta a hipotecas y gravámenes, interdicciones y prohibiciones y litigios pendientes de 30 años;
8. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 1. determinando los montos definitivos a asignar.
9. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región de Aysén mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
10. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.



11. El subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de 855 **Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelve 1 de este acto administrativo.

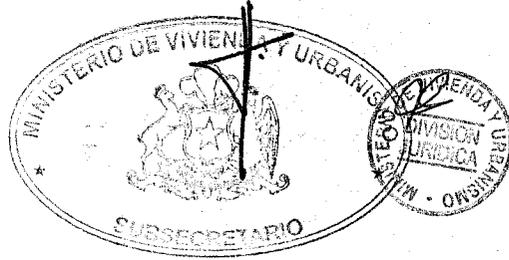
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE AYSÉN
- SERVIU REGION DE AYSÉN
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO